

694 (XII). Petición del Sr. Hassan Issak Abdulle (T/Pet.11/285), relativa a la Somalia bajo administración italiana

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición del Sr. Hassan Issak Abdulle (T/Pet.11/285), y habiéndola examinado en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli;

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.11/11),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.343, sección III),

1. *Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora;*

2. *Considera que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre esta petición;*

3. *Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.*

*474a. sesión,
3 de julio de 1953.*

695 (XII). Petición de la Liga de la Juventud Somali, sección de Chisimaio (T/Pet.11/286), relativa a la Somalia bajo administración italiana

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición de la Liga de la Juventud Somali, sección de Chisimaio (T/Pet.11/286), y habiéndola examinado en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.11/4), así como de la exposición oral del representante especial (T/C.2/SR.48),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.340, sección VIII),

1. *Toma nota con satisfacción de la declaración del representante especial de que la tensión política se ha aliviado considerablemente en los últimos seis meses;*

2. *Considera que la petición, relativa a acontecimientos que tuvieron lugar hace más de un año, no tiene ya la misma importancia, dado que han mejorado las relaciones entre la Liga de la Juventud Somali y la Autoridad Administradora;*

3. *Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.*

*474a. sesión,
3 de julio de 1953.*

696 (XII). Petición del Presidente de la Liga de la Juventud Somali (T/Pet.11/287), relativa a la Somalia bajo administración italiana

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición del Presidente de la Liga de la Juventud Somali (T/Pet.11/287), y habiéndola examinado en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.11/4),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.342, sección VI),

1. *Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora;*

2. *Lamenta profundamente los incidentes a que se refiere la petición;*

3. *Toma nota de que la Autoridad Administradora ha tomado todas las medidas necesarias para restablecer el orden;*

4. *Toma nota con satisfacción de que el 17 de abril de 1953 se concertó una tregua entre las tribus Ormale y Arjuran;*

5. *Toma nota, además, de los esfuerzos de la Autoridad Administradora por poner fin a las rivalidades entre las tribus y espera que continuará tomando las medidas necesarias para impedir la repetición de tales incidentes;*

6. *Expresa la esperanza de que los jefes de tribu comprenderán que la mejor contribución al futuro de Somalia es colaborar entre sí y con la Autoridad Administradora, y que al recurrir a la acción directa unos contra otros ponen en peligro sus intereses y los del Territorio en general;*

7. *Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.*

*474a. sesión,
3 de julio de 1953.*

697 (XII). Peticiones relacionadas con los incidentes de Saad-Soleiman (T/Pet.11/287, 289 y Add.1, 294 y Add.1 y 2), relativas a la Somalia bajo administración italiana

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones las peticiones del Presidente de la Liga de la Juventud Somali (T/Pet.11/287), de la Liga de la Juventud Somali, sección de Galcaio (T/Pet.11/289 y Add.1) y del Sr. Ahmed Nur Ali y otros (T/Pet.11/294 y Add.1 y 2), y habiéndolas examinado en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.11/4), así como de la exposición oral del representante especial (T/C.2/SR.54),